18153 RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Motorola», modelo MX-2000.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social, en Madrid, calle San Severo, sin número, «Barajas Park», código postal 28042,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Motorola», modelo MX-2000, con la inscripción E 00 90 0622, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto (*Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono portátil UHF.

Fabricado por: «Motorola Inc.» en el Reino Unido.

Marca: «Motorola».

Modelo: MX-2000.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 31 de mayo de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio), y corrección de errores (Boletín Oficial del Estado de 26 de julio).

con la inscripción

E 00 90 0622

y plazo de validez hasta el 30 de junio del 2000.

Advertencia:

Potencia máxima: 5 W.

Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.

Modulación: Frecuencia.

Banda utilizable: 403-470 MHz.

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1 de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

18154

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0165/90, 0150/90, 0176/90, 0177/90, 0108/90, 0182/90, 0158/90 y 0159/90.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 121, de 2 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0165/90, al forjado de viguetas armadas, fabricados por «Cementos La Palma, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Cruz de La Palma.

Resolución número 122, de 8 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0150/90, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Forjados Riojanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Aleson (La Rioja).

Resolución número 123, de 8 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0176/90, al forjado de viguetas pretensadas «RH», fabricado por «R. Hervás, Sociedad Anónima», con domicilio en Segorbe (Castellón).

Resolución número 124, de 8 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0177/90, al forjado de viguetas pretensadas «RH», fabricado por «R. Hervás, Sociedad Anónima», con domicilio en Segorbe (Castellón).

Resolución número 125, de 8 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0108/90, al forjado de viguetas armadas «Caracas», fabricado por «Bloques Caracas, Sociedad Limitada», con domicilio en Vimianzo (La Coruña).

Resolución número 126, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0182/90, al forjado de viguetas armadas «Pregusa», fabricado por «Prefabricados Gutiérrez, Sociedad Anónima», con domicilio en La Esperanza (Tenerife).

Resolución número 127, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0158/90, al forjado de viguetas pretensadas «MBM-12», fabricado por «Viguetas Mubemi, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrente (Valencia).

Resolución número 128, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0159/90, al forjado de viguetas pretensadas «MBM-18», fabricado por «Viguetas Mubemi, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrente (Valencia).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 8 de agosto).

Madrid, 26 de junio de 1995.-El Director general, Borja Carreras Moysi.

18155

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de casación, sobre resoluciones del Jurado de Expropiación Forzosa de Madrid, relativas a la finca número 5 del proyecto denominado «Terminación de doble vía Bolívar-Parla, tramo Bolivar-Villaverde (primera fase). Infraestructuras Villaverde-Manzanares».

En el recurso de casación número 992/1992, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 27 de junio de 1992, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.034/1990, promovido por la representación procesal de don Rafael Requena Lázaro contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, relativas a la finca número 5 del proyecto denominado Terminación de doble vía Bolívar-Parla, tramo Bolívar-Villaverde (primera fase). Infraestructuras Villaverde-Manzanares»; se ha dictado sentencia, en fecha 19 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que habiendo sido admitidos los motivos quinto y sexto, procede la casación y anulación de la sentencia recurrida de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 27 de junio de 1992, dictado en el recurso número 1034/1990, debemos declarar: Que procede confirmar parcialmente la cuantía del justiprecio y demás pronunciamientos contenidos en dicha resolución con la excepción del 5 por 100 del premio de afección señalado a la indemnización por ocupación temporal, fijado en 1.771.702 pesetas, que ha de deducirse del total justiprecio, determinado en la citada sentencia; sin expresa declaración sobre las costas de la instancia y debiendo cada parte satisfacer las suyas de este recurso.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 26 de junio de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carradá

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras del Transporte Ferroviario.

18156

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencía recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre daños y perjuicios derivados de accidente de circulación ocurrido en la antigua travesía de la carretera N-VI, en el término municipal de Sanchidrián (Avila).

En el recurso de apelación número 11.779/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra la Sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 6 de octubre de 1990, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.118/1988 interpuesto por don Tomás Mijimolle López y doña María del Carmen Cuadrado Calvo, contra la Orden de 22 de enero de 1988, sobre daños y perjuicios derivados de accidente de circulación ocurrido en la antigua travesía de la carretera N-VI, en el término municipal de Sanchidrián (Avila); se ha dictado Sentencia, en fecha 16 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, frente a doña María del Carmen Cuadrado Calvo y don Tomás Mijimolle López, representados por la Procuradora señora Albacar Medina, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencio-so-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 19.118/1988, con fecha 6 de octubre de 1990, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 26 de junio de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Administración y Servicios.

18157

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación sobre adjudicación definitiva a la compañía «Page Ibérica, Sociedad Anónima», del contrato de suministro de un radar de superficie en el aeropuerto de Madrid-Barajas.

En el recurso de apelación número 7.306/1991, interpuesto ante el Tribuna. Supremo por la representación procesal de «Compañía Radio

Aérea Marítima Española, Sociedad Anónima» (CRAMESA), contra la sentencia dictada en 17 de abril de 1991, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.017, promovido por la parte apelante contra resolución de fecha 30 de diciembre de 1986, confirmada en reposición por otra de fecha 18 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva a la compañía «Page Ibérica, Sociedad Anónima», del contrato de suministro de un radar de superficie en el aeropuerto de Madrid-Barajas; se ha dictado sentencia, en fecha 24 de enero de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por CRAMESA contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 17 de abril de 1991, en el recurso 48.017/1988, debemos confirmar y confirmamos la meritada sentencia; sin expresa condena en las costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 26 de junio de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18158

ORDEN de 28 de junio de 1995 por la que se amplía el número de ayudas para la realización de intercambios de profesores de niveles no universitarios, dentro del Programa de Intercambio de Profesores de la Unión Europea.

Por Orden de 23 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), se convocan 54 ayudas para la realización de intercambios de Profesores de niveles no universitarios, dentro del marco del Programa de Intercambio de Profesores de la Unión Europea.

Posteriormente, la Comisión Europea ha ampliado hasta 80 el número de ayudas para la realización de dichos intercambios de Profesores.

Por otra parte, se encuentran ya finalizados, tanto en el ámbito territorial directamente gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia como en el de las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de las competencias educativas, los procesos selectivos de adjudicación de las referidas ayudas, con el resultado de alguna vacante que debe ser utilizada por los candidatos de otras áreas territoriales, conforme a las previsiones contenidas en el punto primero.2 de la Orden de convocatoria de 23 de marzo de 1995.

Por todo ello, este Ministerio, previa consulta a las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de las competencias educativas, ha dispuesto:

Primero.—Nombrar, dentro del cupo que le corresponde, a los candidatos titulares que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Asimismo, se incluyen en el mismo anexo aquellos candidatos de Comunidades Autónomas a quienes les corresponde la plaza por haber resultado vacante en otra Comunidad Autónoma o como consecuencia de la ampliación mencionada en la exposición de la motivos de la presente Orden.

Segundo.—El intercambio tendrá, en principio, carácter consecutivo y una duración de dos a tres semanas.

Tercero.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano competente.

Madrid, 28 de junio de 1995.—El Ministro.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.